



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

SESIÓN NÚM. 6/2017, ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO,
DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial “Los Doce Linajes”, a once de mayo de dos mil diecisiete, previa convocatoria y orden del día distribuidos con la debida antelación, se reúne el Pleno de la Corporación para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, con la asistencia inicial de los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. CARLOS MARTINEZ MINGUEZ

1º TTE. DE ALCALDE: D. LUIS A. REY DE LAS HERAS.

2º TTE. DE ALCALDE: D^a MARTA CÁCERES PIÑUEL

D^a ANA ALEGRE MARTÍNEZ

D^a MARIA TERESA VALDENEBRO MATEO

D. JESÚS JUAN BAREZ IGLESIAS

D^a INÉS ANDRÉS SALINAS

D. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ EXPÓSITO

D^a LOURDES ANDRÉS CORREDOR

D^a ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

D^a ANA MARÍA CALVO SACRISTÁN

D. ADOLFO SAÍNZ RUIZ

D^a M^a JOSÉ FUENTES MARTÍNEZ

D. JOSÉ MANUEL HERNANDO GARCÍA

D. JOSÉ JAVIER MARTÍN DELGADO

D^a M^a DEL PERPETUO SOCORRO PÉREZ SANTABÁRBARA

D. ALBERTO JESÚS RODRÍGUEZ LATORRE

D^a EVA GARCÍA IZUEL

D. JESUS DE LÓZAR DE GRADO

D. LUIS ALBERTO ROMERO HERNÁNDEZ

D. ENRIQUE GARCÍA DOMÍNGUEZ

SR. INTERVENTOR: D. JOSE LUIS LÓPEZ NAVARRO

SR. SECRETARIO GENERAL: D. MARIANO A. ARANDA GRACIA

ASISTENCIA: D^a M^a PAZ MARTÍNEZ ASENSIO, FUNCIONARIA DE LA SUBESCALA ADMINISTRATIVA.

LA PRESIDENCIA, A LAS 11,03 HORAS, DECLARA ABIERTA LA SESIÓN.

SR. ALCALDE: Buenos días. Comenzamos la sesión ordinaria del pleno del ayuntamiento de la ciudad correspondiente al mes de mayo.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 20 DE ABRIL DE 2017.

Dada cuenta del acta de la sesión ordinaria de 20 de abril de 2017, de la que se ha remitido copia a los miembros de la Corporación a los efectos de su aprobación, al no formularse observación alguna, la Presidencia declara aprobada por unanimidad la referida acta.

2- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA Y DE CONCEJALES DELEGADOS DICTADOS DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, se da cuenta de las Resoluciones y Decretos de la Alcaldía dictados del 1 al 30 de abril de 2017, números 368 al 528 ambos inclusive. Asimismo, se da cuenta de las Resoluciones y Decretos de los Concejales Delegados de las siguientes Áreas: Desarrollo Económico y Empleo, Medio Ambiente, Movilidad y Sostenibilidad Urbana y Organización y Modernización Administrativa, dictados durante el mes de abril de 2017, que han estado a disposición de los Sres. Concejales con la documentación de los demás asuntos incluidos en el Orden del Día, quedando cumplido en consecuencia el trámite de dación de cuenta.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA REALIZADA FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE.

Vista la propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Económico y Empleo emitido en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2017.

Interviene el Sr. Muñoz Expósito para explicar el punto del Orden del Día:

SR. MUÑOZ EXPÓSITO: Gracias, señor Alcalde. Muy brevemente, porque el punto viene dictaminado en comisión, pero es que desde hace varios años se ha incrementado la problemática existente con el ejercicio de la venta ambulante no autorizada y, por tanto, se ha incrementado también las actuaciones de la policía en ese sentido, así como los expedientes sancionadores correspondientes, y atendiendo a las demandas planteadas por el sector en las diversas reuniones que hemos tenido con ellos, con asociaciones de comerciantes de la ciudad, se hace necesaria, se hacía necesaria la modificación de una ordenanza que regule la venta ambulante para incorporar y regular las medidas cautelares a adoptar en estos casos, y además aprovechar para resolver y modificar otras cuestiones de la propia ordenanza, modificándola y adaptándola a los procedimientos operativos y circunstancias actuales del Mercadillo de los Jueves, el pago de la tasa por ocupación, entre otros.

Y así, con fecha 24 de marzo de 2017 se informó por parte de la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico. En cuanto a la modificación de dicha ordenanza fue siguiendo lo indicado en el informe por parte del Secretario, fue publicada en el Portal de Transparencia, en el apartado “Borradores de Ordenanzas” que tras el plazo de los veinte días no se ha recibido ninguna alegación, se han recibido también los informes por parte de la policía y, por lo tanto, bueno, pues yo creo que es hora ya de modificar en esos aspectos que vienen a incidir sobre las medidas cautelares que tendrá que adoptar la policía municipal en cuanto a este tipo de venta fraudulenta. Yo creo que esta modificación de esta ordenanza viene a mejorar el sistema para, desde luego, que todo ocurra legalmente.

Y por otra parte, también se añaden algunos apartados más que vienen a completar, a modificar, y yo creo que a mejorar, en el caso también de las sustituciones de lo que es el personal que está adscrito en el mercadillo municipal, la reserva de plaza de los puestos, así como también el propio pago de la tasa que veremos a continuación en el siguiente punto del Orden del Día. Nada más y muchas gracias.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprueba el referido dictamen, y en consecuencia acuerda:

Primero.- La aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente, en los términos siguientes:

Se añaden los apartados 3, 4 y 5 al art. 4º

3. Potestades administrativas: Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán el ejercicio de las actividades reguladas por la presente ordenanza cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente el Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente sancionador. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará traslado inmediato de las actuaciones a la autoridad que corresponda y en particular si se tratara de contravenciones sanitarias.

4. Funciones de control y supervisión a cargo del personal municipal.

Corresponderán al personal que tiene encomendadas funciones de control del Mercadillo:

- Los aspectos organizativos del Mercadillo, instalación y ubicación de los puestos, realizando los controles correspondientes los días de mercadillo.

- Comprobar que los vendedores ambulantes estén en posesión de la licencia municipal y en su caso, la tarjeta o autorización colocada en lugar visible del puesto.

- Comprobar que se respeten las condiciones que figuran en la licencia y que el ejercicio efectivo de la actividad de venta ambulante no lo realizan personas distintas a las contempladas en la referida autorización.

- Poner en conocimiento de los agentes de la Policía Local las conductas infractoras de ordenanza de venta ambulante para que estos puedan formular las correspondientes denuncias.

5. Funciones de la Policía Local:

1. Velar por el cumplimiento por parte de los titulares de los puestos de la presente ordenanza y de las normas que regulan la actividad en cada momento.

2. Velar por el mantenimiento del orden público y el cumplimiento de las presentes normas y las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

3. Denunciar las infracciones que perciban directamente y tramitar las que reciban de terceros.

4. En el supuesto de venta que contravenga lo dispuesto en la presente ordenanza, la Policía Local procederá a la intervención y traslado a las dependencias municipales del material incautado.

5. Gestionar los decomisos e incautaciones.

6. El desalojo del puesto y cese inmediato de la venta ambulante que se realice de forma ilegal

El art. 8.1.b) queda como sigue:

Estar dado de alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas y de la Seguridad Social.

Se añade un número 4 al art. 10:

4. Sin perjuicio de lo recogido en la Ordenanza Fiscal nº 14, el abono de la tasa deberá ser realizado dentro de los plazos correspondientes y llevará aparejada la entrega de la tarjeta de autorización del puesto que debe estar expuesta al público en lugar o sitio visible en el mismo. En el caso de no haber sido abonada la reserva del espacio concedida quedará anulada sin más trámite.

Se añade un apartado 3 al art. 12º

3. Excepcionalmente y por causa que resulte debidamente justificada que impida al titular de la autorización atender el puesto personalmente podrá ser sustituido por otra persona previamente identificada y autorizada expresamente por el Ayuntamiento para ello. El sustituto deberá acreditar estar en posesión de las mismas condiciones personales exigidas al titular del puesto. La autorización municipal de la sustitución podrá revocarse en caso de fraude o de pérdida sobrevenida de los requisitos establecidos.

Se modifica el art. 14.1, que queda como sigue:

1.El Ayuntamiento podrá autorizar mercadillos y mercado periódicos en régimen de concurrencia competitiva previa convocatoria pública conforme a las condiciones aprobadas al efecto por el Ayuntamiento con arreglo a la normativa sobre contratos del sector público.

Se rectifica el error: donde dice TÍTULO IV, debe decir Capítulo IV.

Se añade al Título IV, denominado “Infracciones y Sanciones”, el siguiente artículo:

Artículo 31. Medidas Cautelares

Sin perjuicio de la adopción de las medidas que a propuesta del instructor pudieran adoptarse conforme a lo previsto en el art. 14 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento Administrativo Sancionador y con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales el decomiso, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, de los instrumentos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio indebido de la actividad, así como la suspensión temporal de la autorización administrativa para ejercer la venta ambulante en el municipio de Soria.

Las medidas cautelares se adoptarán de manera inmediata en el momento en el que se constate la comisión de las presuntas infracciones por los propios Agentes de la Autoridad actuantes según las circunstancias que concurran en el caso. Estas medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción.

Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

A. Medidas cautelares a cargo de los agentes de la autoridad: Incautación, decomiso, inmovilización o intervención de los puestos, vehículos, productos y mercancías.

Los agentes de la policía local, procederán a la intervención cautelar de la mercancía en los siguientes supuestos:

- La instalación de puestos o ejercicio de la venta ambulante careciendo de la autorización municipal correspondiente
- El ejercicio de la venta de artículos o productos distintos a los permitidos en la autorización municipal
- El ejercicio de la venta de artículos, mercancías o productos adulterados, fraudulentos, falsificados o no identificados

- La venta de artículos o mercancías que puedan entrañar riesgo al consumidor y/o que constituya peligro para la salud pública
- El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio
- No acreditar la procedencia de la mercancía

En todo caso, cuando se trate mercancía fraudulenta o falsificada además de lo anterior se trasladará copia de la intervención y de la denuncia formulada a la Comisaría Provincial de Policía de Soria.

Si se trata de productos alimentarios no identificados, no etiquetados o que puedan suponer riesgo para el consumidor o puedan entrañar riesgo para la salud pública se requerirá la colaboración del Servicio Territorial de Sanidad y Consumo de la Junta de Castilla y León de Soria para determinar el destino final de los mismos. No se procederá a la devolución de la mercancía en el caso de que por las condiciones higiénico-sanitarias de la misma no fuera posible o por indicaciones de los inspectores sanitarios, previa acta de actuación de los mismos.

Se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles desde la intervención o incautación de la mercancía para acreditar documentalmente la autorización, el cumplimiento de los requisitos de los productos objeto de comercio o la procedencia de la mercancía. Si así se hiciera la mercancía será devuelta, sin perjuicio del expediente sancionador que proceda y previo pago de los gastos ocasionados como consecuencia de la intervención.

Durante este plazo la mercancía incautada permanecerá en depósito en las dependencias de la Policía Local o si se tratará de vehículos o cargas voluminosas se señalará otro lugar más apropiado.

Transcurrido el plazo establecido desde la intervención sin personarse ni acreditarse la procedencia legal de la mercancía se procederá a su destrucción, previa resolución que así lo acuerde.

Todos los gastos que originen las operaciones de intervención, depósito, decomiso, transporte, inmovilización y destrucción de la mercancía serán por cuenta del infractor.

Las actas que se levanten, de todas las intervenciones efectuadas por los agentes públicos en el ejercicio de sus funciones gozan de presunción de veracidad como prueba respecto de los hechos reflejados en ellas.

B. Otras medidas cautelares: Suspensión Temporal de la autorización

En los casos de infracciones de la presente ordenanza que den lugar a la instrucción y apertura de diligencias penales se procederá a la suspensión temporal de la autorización y de la reserva del espacio para el ejercicio de la venta ambulante para el Mercadillo de Soria en tanto no recaiga resolución judicial firme del asunto, y en consecuencia no se procederá a la renovación de la autorización si ésta se solicitara.

Segundo.- Someter el acuerdo a información pública por periodo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Si transcurrido el plazo no se hubiera

presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.

Tercero.- El acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín oficial de la provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 14: TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

Vista la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal n° 14: Tasa por puestos; barracas; casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Económico y Empleo emitido en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2017.

Interviene el Sr. Muñoz Expósito para explicar el punto del Orden del Día:

SR. MUÑOZ EXPÓSITO: Gracias, señor Alcalde. En este caso es esa propuesta de modificación que viene a acompañar al punto anterior y, en este caso, referente a la propia tasa del mercadillo. Aquí lo que se propone es una modificación, una incorporación de los puestos del tradicional Mercadillo de los Jueves en lo que es la Ordenanza Fiscal, dejando ya por separado y no incluida como estaba antes en otros aspectos. Y luego también en lo que se refiere a varios puntos más que yo creo que complementan y mejoran la Ordenanza Fiscal.

Se va a empezar a cobrar, como el resto de las tasas, en el propio ayuntamiento, la liquidación ya se hará en las dependencias del ayuntamiento tanto de la reserva del puesto como el pago del propio puesto cuando se utilice. Se podrá también pagar de forma trimestral, y además ya lo que se regula es el precio de la tasa con sendos informes, tanto por parte de Intervención como por parte de la Tesorería, para ajustar ese precio a la realidad.

Y además, una demanda también que se nos ha hecho por parte de los Servicios Locales de este ayuntamiento, como es que incorporara esta tasa el

servicio de limpieza con el que, bueno, la empresa adjudicataria realiza todos los jueves una vez finalizado el mercadillo, y que yo creo que es muy interesante. Se ha calculado por parte de los Servicios Locales a cuánto asciende ese servicio de limpieza por metro cuadrado, y una vez completado tanto la ocupación del espacio público como ese servicio de limpieza quedarán 90 euros, algo más de 90,92 euros, la tasa por metro cuadrado y año por ocupación en el Mercadillo de los Jueves. Nada más y muchas gracias.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprueba el referido dictamen, y en consecuencia acuerda:

Primero.- La aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 14: TASA POR PUESTOS; BARRACAS; CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, quedando por tanto la referida Ordenanza del modo que se detalla a continuación:

ORDENANZA FISCAL Nº 14: TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y del artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la "Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta e industrias callejeras y ambulantes" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3 del RDL 2/2004, y en los supuestos que se relacionan a continuación:

- 1- Puestos, barracas, casetas de venta e industrias callejeras y ambulantes en el dominio público local.
- 2- Recintos feriales, pabellones e instalaciones similares en el dominio público local.
- 3- Utilización de altavoces, amplificadores, radios y aparatos similares.
- 4- Puestos del tradicional mercadillo de los jueves.

ARTÍCULO 3º.- DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local. En concreto, la obligación de contribuir nacerá con el otorgamiento de la licencia o autorización municipal para el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local o desde que el aprovechamiento se realice, si se hiciera sin la correspondiente autorización.

Cuando la utilización o aprovechamiento del dominio público local se realicen sin haber obtenido la licencia municipal, el devengo se produce desde el momento en que el aprovechamiento se realice. En este caso, el pago de la tasa devengada no legalizará el aprovechamiento efectuado, pudiendo ordenarse la retirada de las instalaciones sin indemnización alguna.

En los casos en que la autorización para utilización o aprovechamiento del dominio público local sea de duración anual, la cuota se prorrateará por cuatrimestres naturales en los supuestos de inicio o cese de la utilización o aprovechamiento del dominio público, previa comunicación correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, sí como las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias y autorizaciones mediante las que se conceda el derecho a la utilización o aprovechamiento especial, y con carácter general quienes realicen los aprovechamientos, si se procedió sin la oportuna autorización.

ARTÍCULO 5º.- RESPONSABLES

1- Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2- Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza serán las fijadas en las tarifas de los Epígrafes siguientes:

Epígrafe 1º- Puestos, barracas, casetas de venta e industrias callejeras y ambulantes en el dominio público local.

| | |
|---|-------|
| 1- Por cada metro cuadrado de ocupación con puestos, barracas, casetas y todo tipo de industrias callejeras y ambulantes destinadas a la venta, euros por día | 3,09 |
| 2- Por cada m2 de ocupación con puestos para la venta de castañas y similares, euros al mes | 20,58 |
| 3- Los puestos que se instalen en Valonsadero, cualquiera que sea la mercancía que en ellos se venda, devengarán derechos de acuerdo con lo que se establezca por Resolución de Alcaldía. | |
| Se establece una cuota mínima de 30,00 euros | |

Epígrafe 2º.- Recintos feriales, pabellones e instalaciones similares en el dominio público local.

- a- Recintos Feriales, Pabellones, barracas, casetas de tiro, circo, caballitos, trenes eléctricos o cualquier otra clase de instalaciones para exhibiciones y entretenimiento, devengarán derechos de acuerdo con lo que se establezca en el correspondiente procedimiento licitatorio, conforme al art, 24 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales.

Epígrafe 3º.- Utilización de altavoces, amplificadores, radios y aparatos similares. Los puestos de venta, pabellones, barracas, casetas, circos, vendedores ambulantes etc que utilicen altavoces, amplificadores, radios y aparatos similares, devengarán la correspondiente tasa incrementada en los siguientes porcentajes.

- a- En fiestas locales: - - - - - . 50%
- b- En días que no sean fiestas locales - . 100%

Epígrafe 4º.- Puestos del tradicional mercadillo de los jueves

Los puestos que se instalen en el tradicional mercadillo de los jueves serán otorgados conforme a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente, determinándose el importe de la tasa por metro cuadrado de ocupación al año en 92,61 euros.

ARTÍCULO 7º.- NORMAS DE GESTION

1- Las personas que tengan necesidad de ocupar la vía pública según lo regulado en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

2- Los Servicios Técnicos municipales comprobarán si es necesario o no la ocupación del dominio público, indicando, en caso afirmativo, la superficie y duración de la ocupación. Dicho trámite deberá comunicarse a la Oficina de Gestión Tributaria para practicar la liquidación que proceda.

Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

3- Los agentes de la Policía Municipal cuidarán, bajo su responsabilidad, de que no se realice ocupación alguna sin que se justifique estar provistos de la correspondiente autorización, dando cuenta inmediatamente a la Alcaldía-Presidencia de aquellos que intentaron realizarla careciendo de licencia.

Asimismo se podrá comprobar, con la asistencia técnica necesaria, si las ocupaciones que se realizan se ajustan a las autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento y en caso de que no fuese así se pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia sin perjuicio de levantar la oportuna acta para la liquidación de la diferencia de derechos que correspondiese satisfacer.

4- Las autorizaciones para ocupación de la vía pública no tendrán en ningún momento carácter de perpetuidad y podrán ser revocadas en todo momento por la Alcaldía-Presidencia.

5- Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza, se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los daños de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamiento realizados.

6- Se establece un periodo de garantía de 6 meses

ARTÍCULO 8º.- LIQUIDACIÓN Y PAGO

En los casos en que la autorización para utilización o aprovechamiento del dominio público local sea de duración anual, el pago de la tasa se fraccionará por cuatrimestres naturales. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se abonarán cuatrimestralmente.

En el resto de los casos, las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se abonaran por cada utilización o aprovechamiento del dominio público local en el momento del devengo y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

Esta tasa se exigirá en régimen de autoliquidación en el modelo que a tal efecto establezca el Ayuntamiento de Soria. El pago de la tasa se realizará en los siguientes plazos:

Tratándose de las tarifas reguladas en el epígrafe 1º en la fecha de concesión de la correspondiente autorización.

Tratándose de las tarifas reguladas en el epígrafe 4º antes del día 20 de los meses de febrero, junio y octubre.

Una vez efectuado el pago de la autoliquidación, el contribuyente deberá presentar copia de la misma en el Departamento de Comercio del Ayuntamiento para su verificación y comprobación.

Si transcurrido el plazo autorizado, no hubiese finalizado la utilización o aprovechamiento del dominio público local, se liquidarán nuevos derechos, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Alcaldía.

Teniendo en cuenta el carácter periódico de la exacción, los titulares de autorizaciones o licencias están obligados a comunicar las alteraciones o bajas que se produzcan (bien por cambio de titularidad o por finalización de la ocupación), dentro del mes en que el hecho tenga lugar, surtiendo efecto provisionalmente, a partir del mes siguiente a aquél en que se comunique, y comprobándose posteriormente por los servicios de inspección la certeza de las causas alegadas en su petición para darles carácter definitivo.

Quienes incumplan la expresada obligación seguirán sujetos y obligados al pago hasta su cumplimiento.

ARTÍCULO 9º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de RDL 2/2004.

ARTÍCULO 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, en los reglamentos que la complementan u desarrollan y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Soria de Procedimiento Administrativo Sancionador.

Segundo.- Someter el acuerdo a información pública por periodo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Si transcurrido el plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.

Tercero.- El acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín oficial de la provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO RELATIVO A LA BONIFICACIÓN DE ICIO A ASAMIS.

Visto el escrito presentado por D. Gregorio Marco Martínez en representación de ASAMIS (Asociación Soriana de ayuda a las Personas con Discapacidad Intelectual y sus Familias), de solicitud de bonificaciones previstas en las Ordenanzas Fiscales del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por obras de reforma en aseos de la planta baja del Centro asistencial ASAMIS, dados los fines sociales de la Asociación.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Económico y Empleo emitido en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2017.

SR. ALCALDE: Muchas gracias, señor Secretario. Creo que el propio dictamen leído por el señor Secretario clarifica bien el objetivo del Orden del Día, dictaminando el mismo.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprueba el referido dictamen, y en consecuencia acuerda:

Conceder la bonificación del 95% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras por las obras de reforma de baños y duchas del Centro ocupacional ASAMIS, a favor de la Asociación Soriana de ayuda a las Personas con Discapacidad Intelectual y sus Familias, ASAMIS, declarando la obra de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifican tal declaración, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA ESPECIAL DE RECOMPENSAS RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE CRONISTA DE LA CIUDAD DE SORIA.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 4 del Reglamento del Cronista de la Ciudad de Soria, se ha instruido expediente para el nombramiento del Cronista de la Ciudad de Soria.

En dicho expediente consta que han formulado solicitud para acceder a dicho cargo dos aspirantes, D. José M^a Martínez Laseca y D. José A. Martín de Marco.

La Comisión Técnica designada al efecto ha establecido los criterios de valoración para evaluar los méritos de ambos aspirantes, y los ha aplicado, de resultas de lo cual obtienen la siguiente puntuación:

- D. José A. Martín de Marco, 54,40 puntos.
- D. José María Martínez Laseca, 45.65 puntos.

De conformidad con dicha valoración, la Instructora propone que el pleno nombre Cronista de la Ciudad de Soria a D. José A. Martín de Marco.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa Especial de Recompensas emitido en sesión celebrada el día 25 de abril de 2017.

Interviene la Sra. Valdenebro Mateo para explicar el punto del Orden del Día:

SRA. VALDENEBRO MATEO: Gracias, señor Alcalde. Hace unos meses trajimos a este pleno la aprobación del Reglamento Municipal para el nombramiento del Cronista Oficial de la Ciudad. Hoy traemos la propuesta de ese nombramiento.

El que fue el último Cronista de la ciudad. D. Miguel Moreno, decía de los cronistas que son la memoria del pueblo, guardianes de esa memoria y custodios de la historia de la ciudad. Él, que era un conocedor de la ciudad de Soria y de Antonio Machado, ejerció durante años la función de Cronista recogiendo los eventos de nuestra ciudad, dejando constancia de lo que aquí ocurría, en definitiva, plasmando la historia de la ciudad.

Aprobado el Reglamento, se abre un período para la presentación de solicitudes para ocupar el cargo de Cronista de la Ciudad, a la vez que se procede a nombrar el Instructor del expediente y el Secretario. Se reciben dos

solicitudes, de D. José Antonio Martín de Marco y de D. José María Martínez Laseca. Ambas solicitudes acompañadas de una memoria con reseñas biográficas y bibliográficas de cada uno de los candidatos. Ante el extenso currículum de ambos candidatos, se decide buscar asesoramiento en una Comisión Técnica formada por profesionales independientes y con una larga trayectoria profesional y conocimiento de la ciudad. Se recurre al Jefe del Servicio de Cultura de la Junta de Castilla y León, D. Carlos de la Casa, y a la Jefa del Departamento de Cultura de la Diputación Provincial, D^a Yolanda Martínez.

Tras un exhaustivo estudio de los currículums para determinar quién de los dos candidatos debe de ser nombrado Cronista de la Ciudad, se opta por D. José Antonio Martín de Marco. Hay que decir que ambos candidatos tienen un amplio currículum, con gran cantidad de publicaciones, de conferencias impartidas, de participación en innumerables eventos culturales. Ambos son conocedores de la historia de la ciudad, de los usos y costumbres, pero solamente uno puede ser nombrado Cronista. En este punto quiero agradecer a ambos el interés mostrado por este cargo, pero solamente uno de ellos va a ocupar esa plaza.

Lo hemos dicho en ocasiones, es un cargo honorífico, no remunerado, pero con un alto grado de responsabilidad. A mi entender, el Cronista de la Ciudad debe de ser los ojos, los oídos y la voz de la ciudad. Debe plasmar en la Crónica Anual que deberá hacer los acontecimientos de esta ciudad. Y no son pocos los acontecimientos que en esta ciudad ocurren, y además esos acontecimientos van a formar parte de la historia de nuestra ciudad.

Agradecer antes de finalizar al Secretario del expediente y a los miembros de la Comisión Técnica el trabajo que se ha llevado y los conocimientos que han aportado. A la vista de los currículums se eleva una propuesta a la Comisión de Personal, constituida en Especial de Recompensas y Honores, la propuesta del Cronista de la Ciudad de que recaiga en D. José Antonio Martín de Marco, que es la propuesta que hoy se trae a este pleno para que sea votada.

Como viene dictaminada por unanimidad, quiero adelantarme, agradecer a D. José María Martínez Laseca el haber optado a esta plaza y felicitar a D. José Antonio Martín de Marco deseándole lo mejor en su cargo, y solicitarle, como he dicho antes, que sean los mejores ojos, los mejores oídos, la mejor voz de la ciudad, ya que su crónica quedará para generaciones venideras y quedará para los que viven en esta ciudad.

En el debate plenario se producen las siguientes intervenciones.

SR. GARCÍA DOMÍNGUEZ: Simplemente, para felicitar al nuevo Cronista de Soria, a quien veo por aquí además, y desearle una larga y fructífera labor en este cargo vitalicio, además, por la cuenta que nos tiene a todos que sea muy larga, y nada más. Se han presentado dos. Los dos, probablemente, lo hubieran hecho igual de bien, y eso debe además congratularnos, que haya personas, probablemente habría más que podrían haber optado al cargo, que estén enamoradas de Soria y quieran introducirse en todos los vericuetos de la historia, de las costumbres y de los usos sorianos. Y bueno, lo triste en este caso es que alguno siempre se tiene que quedar fuera, pero, bueno, bienvenido y enhorabuena.

SR. ROMERO HERNÁNDEZ: Brevemente, reconocer que es, sabemos que ha sido una labor difícil y una selección ardua y delicada, y esperar, sinceramente, que vaya muy bien el trabajo durante todos los años. Gracias.

SR. DE LÓZAR DE GRADO: Yo quería señalar que desde el año 2010 no teníamos Cronista, que tampoco había Reglamento, que el debate sobre el Reglamento se inició en abril de 2016, es decir, que hemos tardado un año, pero bueno, siempre que la dicha sea buena, pues no pasa nada.

Nosotros planteamos el tema del cronista porque creemos que es positivo tener un cronista para la ciudad. “¿Para qué puede servir el cronista?”, pensará mucha gente. Pues aparte de hacer de guía en visitas oficiales, lo que ha comentado la concejala Teresa Valdenebro, etc., yo creo, por ejemplo, para una cosa como la siguiente: para confirmar que, por ejemplo, en 2019 se celebra el 900 Centenario de la fundación o la repoblación de Soria como villa, no como ciudad, es decir que es una oportunidad en 2019, ya lo ha corroborado o corroborará el señor cronista en su caso. Para cosas como ésta. Pues, por ejemplo, en el tema de Numancia, si era 2017 o era 2018, pues para eso un cronista tiene conocimientos suficientes como para decidir una cosa o la otra. En cualquier caso, hay temas como este, lo de la Fundación de la ciudad en 1119 o lo del Fuero. Creo que es importante que una persona de esa trascendencia como puede ser un cronista pues nos pueda asesorar.

Yo tengo que insistir, como decía Teresa Valdenebro, que el cargo es honorífico, que los dos candidatos presentados son perfectamente válidos y que eso significa además que esta ciudad tiene gente suficientemente preparada para ejercer este cargo, es decir, que en eso nos tenemos que congratular todos.

Quizás nos habríamos ahorrado problemas si el baremo se hubiera incluido en el Reglamento actual, como propuso Ciudadanos, y así quitar esa polémica un poco sin sentido en mi opinión, si se hubiera aceptado aquella propuesta.

En cualquier caso y finalmente, felicitarnos todos por haber rescatado algo que dormía el sueño de los justos y felicitar al nombrado y desearle salud para cumplir. Nada más y muchas gracias.

SR. SAINZ RUIZ: Sí, gracias, señor Alcalde. Reiterar lo que han dicho mis predecesores en el uso de la palabra. Simplemente, es agradecer la labor de la Comisión Técnica, no lo han tenido fácil, ha sido complicado porque los dos tenían amplios currículums, amplios méritos, pero al final había que decantarse por una de las dos. Entonces, bueno, pues felicitar, cómo no, también a D. José Antonio Martín de Marco, esperemos que su labor sea fructífera y buena para Soria, y agradecer también la labor del Secretario de la Comisión y, por supuesto, reitero, pues a los dos que se han presentado y felicitar, cómo no, al ganador. Nada más y muchas gracias.

SR. ALCALDE: En la misma línea y para que no haya más intervenciones, ya que viene dictaminado por unanimidad, en primer lugar un emotivo recuerdo y un reconocimiento y agradecimiento en nombre de toda la Corporación a Miguel Moreno Moreno, todavía pendiente la colocación de la calle que tenemos aprobada en comisión y que hará justicia a la labor que desempeñó durante muchísimos años al frente de esa responsabilidad de Cronista Municipal.

Agradecer también y reconocer la siempre ingrata labor del jurado técnico que ha tenido que valorar estos dos magníficos candidatos que presentaron la opción, y bueno, felicitarles y animarles a continuar trabajando dentro de relatar la crónica de la ciudad de Soria, independientemente de la responsabilidad del cargo que puedan ostentar.

Y mi felicitación también, lógicamente, a José Antonio, al compañero de este ayuntamiento que ahora pasa a ser, además de Archivero Municipal, Cronista de la Ciudad de Soria, y al que ya le hemos hecho el primer encargo intentando suplir estos diez años de vacante: que pueda elaborar un informe en el que recoja ya lo acontecido en estos diez últimos años en que todavía no teníamos Cronista Oficial de la Ciudad de Soria. Felicidades, José Antonio, aprovechando que estás aquí, y muchísimas gracias y, como ha dicho el compañero Sr. de Lózar, mucha salud para cumplir, para que podamos tener cronista para rato.

Suficientemente debatido el asunto el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprueba el referido dictamen, y en consecuencia acuerda:

Nombrar Cronista de la Ciudad de Soria a D. José A. Martín de Marco, con carácter honorífico y vitalicio.

7.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentan mociones. No se formulan ni ruegos ni preguntas.

A las 11,19 horas se levanta la sesión. Doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,